

 Alcaldía de Miranda	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 Decreto	Código: RE-ES-GJ-05
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 1 de 4

1000-15

DECRETO No. 086 de 2026
(JULIO 28)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA POR ENFERMEDAD Y SE EFECTÚA UN ENCARGO”

EL ALCALDE del Municipio de Miranda del Departamento del Cauca, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1551 de 2012, Ley 136 de 1994 y el Decreto 1083 de 2.015, y

CONSIDERANDO

Que el señor Alcalde Municipal WALTER ZUÑIGA BARONA, fue sometido a una intervención médica en la Fundación Valle de Lili el día 23 de Julio de 2.026, lo cual le generó una incapacidad inicial para ejercer actividades hasta el día 12 de agosto de 2.026.

Que el artículo 2.2.5.5.3 del Decreto Nro. 0648 del 19 de abril de 2017 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”*, establece que dentro de la clasificación de las licencias que se podrán conceder al empleado público se encuentra la de enfermedad, maternidad o paternidad, conforme lo regula el artículo 2.2.5.5.10 del Decreto 1083 de 2.015, el cual se cita a continuación:

ARTÍCULO 2.2.5.5.10 Licencias por enfermedad, maternidad o paternidad. *Las licencias por enfermedad, maternidad o paternidad de los servidores públicos se rigen por las normas del régimen de Seguridad Social, en los términos de la Ley 100 de 1993, la Ley 755 de 2002, la Ley 1822 de 2017 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.*

Las licencias a cargo de las Administradoras de Riesgos Laborales se regirán en lo pertinente al pago que asume la ARL, por la Ley 100 de 1993, el Decreto 1295 de 1994, la Ley 776 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

De igual forma el artículo 2.2.5.5.11 reglamente lo correspondiente al otorgamiento de esta licencia.

ARTÍCULO 2.2.5.5.11 Otorgamiento de la licencia por enfermedad. *La licencia por enfermedad se autorizará mediante acto administrativo motivado, de oficio o a solicitud*

Centro Administrativo Municipal (CAM) Calle 6 # 5 – 21 B/ Central– Miranda Cauca

Teléfono: (602) 8274127 Código Postal: 191520, Web: www.miranda-cauca.gov.co/

Correo electrónico: contactenos@miranda-cauca.gov.co



@AlcaldiaDeMirandaCauca



@AlcaldiaDeMirandaCauca



@AlcaldiaMiranda



@AlcaldiaMiranda



 Alcaldía de Miranda	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 Decreto	Código: RE-ES-GJ-05
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 2 de 4

de parte, previa la certificación expedida por autoridad competente.

Una vez conferida la incapacidad, el empleado está en la obligación de informar a la entidad allegando copia de la respectiva certificación expedida por la autoridad competente.

En la norma subsiguiente, es decir el artículo 2.2.5.5.12 del Decreto 1083 de 2.015 determina que *“La duración de la licencia por enfermedad y riesgos laborales y de la licencia de maternidad o paternidad, será por el término que se determine en el certificado médico de incapacidad, o por el fijado directamente por la ley que las regula”*

Que el señor WALTER ZUÑIGA BARONA, en calidad de empleado público comunicó una vez su situación médica se lo permitió, y de forma posterior a su hospitalización, al Municipio de Miranda sobre lo pertinente, ello con el fin de que se tramitara la correspondiente licencia de enfermedad, lo cual tuvo lugar el día 28 de julio de 2.026.

Que por otro lado, el numeral 2, del artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y el Decreto 770 de 2021, señala como causal de vacancia temporal, cuando su titular se encuentre en situación administrativa de licencia.

Para el caso concreto de los Alcaldes Municipales, el artículo 99 de la Ley 136 de 1994 determina que son faltas temporales para el mandatario de la entidad territorial, entre otros, la incapacidad:

“ARTÍCULO 99.- Faltas temporales. Son faltas temporales del alcalde:

- a. Las vacaciones;
- b. Los permisos para separarse del cargo;
- c. Las licencias;

d. La incapacidad; (...)

De igual forma se determina en el artículo 106 del mismo compendio normativo que en el caso de faltas temporales. como la Incapacidad física, el alcalde Municipal encargará de funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces:

ARTÍCULO 106.- Designación. El Presidente de la República, en relación con el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y los gobernadores con respecto a los demás municipios, para los casos de falta absoluta o suspensión, designarán alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección.

Si la falta fue temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios.

 Alcaldía de Miranda	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 Decreto	Código: RE-ES-GJ-05
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 3 de 4

El alcalde designado o encargado deberá adelantar su gestión de acuerdo con el programa del Alcalde elegido por voto popular y quedará sujeto a la ley estatutaria del voto programático.

Que la servidora pública **ISABEL CRISTINA CARDONA CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía No 25.530.990, quien en la actualidad desempeña el empleo denominado secretaria de Despacho, código 020, grado 01, adscrito a la Secretaría de Gobierno, Participación Ciudadana Jóvenes Desarrollo Comunitario, cumple con los requisitos para ser encargada de las funciones del ALCALDE MUNICIPAL, en el marco de la normatividad municipal anteriormente evocada, por lo cual se impone encargarla de las funciones de alcalde por el término que dure la incapacidad del titular conforme al orden jurídico vigente.

Que así las cosas, se deberá declarar la falta temporal y efectuar un encargo.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCESIÓN DE LA LICENCIA. Conceder Licencia por enfermedad al señor **WALTER ZUÑIGA BARONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.712.018, quien ejerce el cargo de Alcalde Código 05, hasta el término del 12 de Agosto de 2.026, conforme a la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARATORIA DE FALTA TEMPORAL. Declarar la FALTA TEMPORAL del cargo denominado Alcalde Código 05, por presentarse la situación administrativa prevista en el literal d del artículo 99 de la Ley 136 de 1994.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGO. Encargar de las funciones constitucionales y legales de Alcalde Municipal, a la servidora pública, **ISABEL CRISTINA CARDONA CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.530.990, quien en la actualidad desempeña el empleo denominado Secretario de Despacho, código 020, grado 01, adscrita a la Secretaría de Gobierno, Participación Ciudadana Jóvenes Desarrollo Comunitario. Para que desempeñe la totalidad de ellas, a partir del día veintinueve (29) de julio de 2.026, hasta el día doce (12) de agosto de 2.026, tiempo en el que termina la incapacidad física del señor **WALTER ZUÑIGA BARONA**.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Notificar el presente acto administrativo señor **WALTER ZUÑIGA BARONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.712.018 y a la señora **ISABEL CRISTINA CARDONA CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.530.990. Así mismo, comunicar el presente acto administrativo a la Secretaría de Desarrollo Institucional y Talento Humano para que efectúe las gestiones correspondientes ante las

 Alcaldía de Miranda	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 Decreto	Código: RE-ES-GJ-05
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 4 de 4

aseguradoras del sistema general en salud, y con el fin de hacer anotaciones de las novedades aquí contenidas.

Parágrafo. Para efectos del pago de prestaciones económicas y salario a que haya lugar para el funcionario del cual se general la vacancia, es decir el Alcalde, se deberá tener en cuenta los artículos 2.2.5.5.10 y 2.2.5.5.13 del Decreto 1083 de 2.015, así como las normas aplicables al Sistema de Seguridad Social en Salud.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de notificación.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Miranda Cauca, 28 de julio de 2026.



WALTER ZUÑIGA BARONA
Alcalde Municipal

Gestión documental

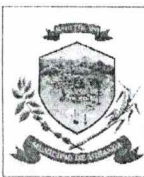
Archivado según TRD 1000-15 Carpeta decretos vig- 2026, Oficina despacho Alcalde

Proyecto, Elaboró, Revisó: Juan Felipe Arbeláez Revelo, Asesor Jurídico Externo

Leidy Z. Patiño M., Jefe de Oficina Asesora Jurídica y contratación.

Aprobó: Walter ZuñigaBarona- alcalde municipal



 Alcaldía de Miranda	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA		Código: RE-ES-GJ-06
	NIT: 891500841-6		Versión: 07
	Notificación Personal		Fecha: 24-01-2025
			Página 1 de 1

No. 145

Miranda Cauca, Julio 28 de 2026

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Se hizo presente en la Oficina del Despacho del Alcalde Municipal de Miranda Cauca, la Dra. **ISABEL CRISTINA CARDONA CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.530.990, con el fin notificarse personalmente del contenido y términos del DECRETO No.086 de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026) **“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA POR ENFERMEDAD Y SE EFECTÚA UN ENCARGO”**, para lo cual se le hace entrega íntegra de la providencia en forma gratuita, contenida en dos (02) folios.

ISABEL CRISTINA CARDONA CEBALLOS

Secretaría de Gobierno, Participación ciudadana Jóvenes y Desarrollo Comunitario

Quien notifica,


WALTER ZÚÑIGA BARONA
Alcalde municipal

Gestión Documental:

Archivado según TRD, Carpeta Notificaciones Oficina Desarrollo Institucional y Talento Humano

Elaboro. Aminta Solarte Capote- Auxiliar Administrativa de Despacho

Reviso Wilder Arley Agredo Sarria - Secretario Ejecutivo del Despacho

Revisión Jurídica: Leidy Zamara Patiño Martínez -- Jefe oficina asesora de jurídica – contratación

Aprobó: Walter Zúñiga Barona- Alcalde municipal

Centro Administrativo Municipal (CAM) Calle 6 # 5 – 21 B/ Central- Miranda Cauca

Teléfono: (602) 8274127 Código Postal: 191520, Web: www.miranda-cauca.gov.co/

Correo electrónico: contactenos@miranda-cauca.gov.co



@AlcaldiaDeMirandaCauca



@AlcaldiaDeMirandaCauca



@AlcaldiaMiranda



@AlcaldiaMiranda

